



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO “COMUDE” DEL MUNICIPIO DE SANSARE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONVOCATORIA:

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito, con un mínimo de 5 días previo a su celebración.

AGENDA A TRATAR.

La agenda a tratar en las reuniones de COMUDE deberá desarrollarse de la siguiente manera:

- a) Apertura de la reunión por el Coordinador del COMUDE.
- b) Bienvenida por el coordinador del COMUDE.
- c) Presentación y aprobación de la agenda propuesta por el coordinador del COMUDE.
- d) Seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores pendientes.
- e) Desarrollo de los temas a tratar.
- f) Puntos varios.
- g) Lectura, aprobación y firma del acta.

ARTÍCULO 12. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. Se entenderá que existe quórum para las reuniones del COMUDE, cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros acreditados que los integran. En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

ARTÍCULO 15. VOTACIONES.

La Asamblea General del COMUDE será la única responsable de obtener consensos, y en caso contrario determinar cuándo y cuáles temas son sometidos a votación y requieren de mayoría calificada cuando no esté establecido en el presente reglamento. Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no pueda establecerse el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

- a) En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el Consejo, las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo establezca la asamblea. El voto podrá razonarse en forma verbal o escrita según lo establezca el coordinador de acuerdo a la importancia del resultado de la votación.

b) Los temas sometidos a votación deberán contar, salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple de votos de los miembros acreditados.

c) En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto.

Artículo 16. Actas.

De las reuniones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en hojas móviles o libro de actas debidamente autorizado. Los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias. Cada una de las actas será firmada por los miembros que participan en la Asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo. Las actas se encabezan con un número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, tipo de reunión, la lista de los asistentes, la agenda, y hora de clausura. El libro de actas estará bajo control del secretario del Consejo Municipal de Desarrollo.